



DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO  
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: 4253/23

## RESOLUCIÓN EXENTA N°

### DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 4253/23 de 19 de mayo de 2023, que acompañan los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta N° 1220 de 26 de febrero de 2024, que declara el desistimiento de la postulación; el recurso de reposición interpuesto por el postulante con fecha 05 de marzo de 2024; la Resolución Exenta N° E 1236 de 01 de octubre de 2024 que resuelve el recurso de reposición; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes del postulante denominado "SOCIEDAD ESI CHILE SPA.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

**SEGUNDO:** Que, con posterioridad, el postulante impetró un recurso de reposición en contra de la citada resolución de desistimiento, proceso mediante el cual se analizaron nuevos antecedentes, dando como resultado la subsanación de la presentación original, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N° 1236 de 01 de octubre de 2024; y,

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar el producto postulado al registro debido a que, la Declaración de Conformidad no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/425 dado que, no se informa norma técnica aplicable al producto (ISO 18889:2019). Por otro lado, con los antecedentes de trazabilidad aportados no es posible establecer la relación entre los intervinientes en la obtención y distribución del producto ya que, el documento presentado no permite trazar a la empresa que lo emite con el titular de la certificación.

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** Sociedad ESI Chile SpA.

**R.U.T.:** 76.842.970-7

**DIRECCIÓN:** San Martín N° 0711, Temuco, Chile.

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:** 1203

**LÍNEA DE ACTIVIDAD:** Importador del producto que se identifica a continuación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TLLYHZ-429>

PRODUCTO	MARCA	MODELO
GUANTE DE SEGURIDAD	MAPA	ULTRANITRIL 492

2. **PREVIÉNESE** que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo [oficinadepartes@ispch.cl](mailto:oficinadepartes@ispch.cl). Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud

Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Anótese y comuníquese.

Res.562/25  
Ref.4253/23

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Salud Ocupacional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/TLLYHZ-429>